

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

CARTA DE SU SANTIDAD

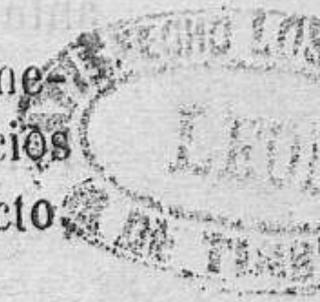
AL ARZOBISPO DE PARÍS SOBRE EL TEMPLO EXPIATORIO AL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

A Nuestro querido hijo Francisco Richard, Cardenal presbítero de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa María *in Via*, Arzobispo de París.

Querido hijo: Salud y Bendición Apostólica.

Muy grata ha sido para Nos la noticia que Nos ha traído vuestra carta del 28 de Abril, en la cual Nos anunciáis la construcción del templo que los fieles de toda la Francia hicieron voto de levantar hace veinte años en el monte de los Mártires á Nuestro Señor Jesucristo, revelándonos su corazón, guiados por un pensamiento de expiación nacional y para implorar el socorro divino en favor de su patria, y el cual templo se hallaba, gracias á las ofrendas de toda la nación francesa, bastante adelantado para que pudiese desde luego ser abierto al culto público, y que habíais decidido que el 5 de Junio se hiciera la bendición solemne en honor al Sagrado Corazón, según los ritos prescritos por la Iglesia.

Y acordándoos que nuestro predecesor Pío IX, de feliz memoria, al aprobar el voto público y tomarle bajo sus auspicios había animado los comienzos de la obra con piedad y afecto.



habéis creído de vuestro deber suplicarnos que acompañáramos de igual modo la dedicación, que pronto va á verificarse, con el testimonio de Nuestro afecto y de los dones sagrados de Nuestro poder.

Grande alegría Nos causa, querido Hijo, el ver que se levanta en vuestra patria, en lugar tan célebre, ese templo votivo, monumento insigne que atestigua la fé y la piedad de la nación francesa, cuya adhesión á la Religión de sus padres se ha afirmado en todo tiempo con ejemplos ilustres.

Es para Nos una alegría que en el seno del mismo pueblo, donde brillaron las virtudes de la bienaventurada que habita en el Cielo, discípula del Divino Corazón y propagadora de su gloria, tome nuevos vuelos esta piadosa devoción y se recomiende á la posteridad por la ejecución de una obra tan grande.

Y lo que aumenta Nuestra alegría, son los frutos de bendición que promete tal obra y la firme confianza en que estamos de ver á Cristo Nuestro Señor, que toma bajo su divina protección y perpétua salvaguardia á semejantes adoradores.

Pero á la vista de estas excelentes disposiciones de la nación francesa en lo que toca á la Religión, Nos formamos sobre todo un voto, y es: que así como la piadosa unión de todos los fieles de Francia se ha distinguido maravillosamente haciendo saltar de la tierra la masa imponente de ese templo votivo, se afirme también y se fortifique la unión de todas las voluntades, para defender en el seno de la patria la existencia y la causa de la Religión católica; que imponiendo silencio á esas rivalidades de partido, en las que se amengua la fuerza de los buenos y crece la de los malos, reúnan todos sus pensamientos y sus esfuerzos para mantener el honor de una nación, á la cual la ilustre virtud de sus antepasados ha tenido en la Iglesia tal dignidad y un nombre tan glorioso.

De todas las ambiciones, de todas las políticas, esa es, en efecto, la más noble y á la que estamos invitados por la voz misma de la divina verdad, al enseñaros que es preciso buscar ante todo el reino de Dios y su justicia, y nos recomienda esperar por ella la recompensa con que Dios remunera, no sólo en el cielo, sinó también en la tierra, la práctica de la justicia y el celo de su gloria.

Estos avisos, que Nos inspira por lo que á vos toca la ternura paternal de nuestro corazón, serán, confiados estamos, acogidos por los fieles de Francia con los sentimientos que siempre Nos hemos reconocido en hijos tan amorosos y tan queridos para Nuestro afecto.

En cuanto á las peticiones que Nos dirigís de todo corazón, asentimos, y Nos concedemos de Nuestra autoridad apostólica, que á partir del día 5 de Junio próximo hasta el 3 de Julio, período designado para la celebración de las fiestas de dedicación, puedan todos los fieles de uno y otro sexo ya sea el mismo día de la dedicación ó cada Domingo del mes, y además en las fiestas de Natividad del Precursor de Nuestro Señor, del bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles y de la Visitación de la Santísima Virgen Madre de Dios, ganar, confesando y comulgando, una indulgencia plenaria de todos sus pecados en la forma acostumbrada en la Iglesia.

De igual manera, y en virtud de Nuestra misma autoridad, Nos concedemos que todos los fieles que visiten devotamente el templo votivo y dirijan en él fervientes oraciones, puedan, durante los días de las fiestas de dedicación ó en cualquier día de las mismas, ganar una indulgencia plenaria de siete años y siete cuarentenas en la forma acostumbrada.

Además, y conforme al deseo que os hemos expresado, Nos os concedemos la facultad de dar al pueblo, en Nuestro nombre y por Nuestra autoridad, después de la celebración de la Misa, la bendición solemne con indulgencia plenaria de los pecados, según el rito y la forma prescrita por la Sede Romana.

Y todas estas indulgencias por Nos concedidas, pueden ser aplicadas á manera de sufragio en el de las almas del Purgatorio.

Finalmente, no podemos terminar sin volver los ojos á Cristo Nuestro Señor y nuestro Dios, que es la vida y la fuerza de los corazones, y que promete consolar á aquéllos que trabajan y gimen, haciendo los votos más íntimos de Nuestra alma para que acoja los homenajes de vuestra religión y piedad con indulgencia y misericordia, y, abriendo los tesoros de su bondad, derrame sobre vosotros y sobre vuestra patria los dones más abundantes de paz, de salud y de prosperidad.

Queremos que recibáis en prenda de los favores celestiales

y de Nuestra sincera benevolencia, la Bendición Apostólica que á vos, querido hijo, á todo el clero y á todos los fieles de Francia, concedemos con toda la ternura de Nuestro corazón.

Dado en Roma, en San Pedro, el 5 de Mayo de 1891, año décimocuarto de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

INSTRUCCIÓN DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS
sobre el modo de purificar el cáliz después de celebrada
la primera misa, cuando el mismo Sacerdote
tiene que celebrar otra.

«Quando Sacerdos eadem die duas Missas dissitis in locis celebrare debet, in prima dum Divinum Sanguinem sumit, eum diligentissime sorbeat. Exinde super Corporali ponat Calicem et palla tegat, ac junctis manibus in medio Altari dicat: *Quod ore sumpsimus...* et subinde admoto aquæ vasculo digitos lavet dicens: *Corpus tuum...* et abstergat. Hisce peractis Calicem super Corporali manentem adhuc, deducta palla, cooperiet, ceu moris est, scilicet primum purificatorio linteo, deinde patena ac palla, et demum velo. Post hæc Missam prosequatur, et completo ultimo Evangelio, rursus stet in medio Altaris, et detecto, Calice inspiciat an aliquid Divini Sanguinis necne ad imum se receperit, quod plerumque contingit. Quamvis enim Sacræ  ies primum sedulo sorptæ sint, tamen dum sumuntur, quum particulæ quæ circum sunt, undequaque rursus deferantur, nonnisi deposito Calice ad imum redeunt. Si itaque Divini Sanguinis gutta quædam supersit adhuc, ea rursus ac diligenter sorbeatur et quidem ex eadem parte, qua ille primum est sumptus. Quod nullimode omittendum est, quia sacrificium moraliter durat et superextantibus adhuc vini speciebus ex divino præcepto compleri debet.— Postmodum Sacerdos in ipsum Calicem tantum saltem aquæ fundat quantum prius vini posuerat, eamque circumactam, ex eadem parte, qua Sacrum Sanguinem biberat in paratum vas demittat. Calicem subinde ipsum purificatorio linteo abstergat, ac demum cooperiat, ut alias fit atque ab Altari decedat.— Depositis sacris Vestibus et gratiarum actione completa, aqua é Calice dimissa pro rerum adjunctis vel ad diem crastinum servetur (si

nempe eo rursus Sacerdos redeat Missam habiturus) et in servanda purificatione in Calicem demittatur; vel gassipio aut stupa absorpta comburatur; vel in Sacrario, si sit, exsiccanda relinquatur, vel dimittatur in piscinam.—Quum autem Calix, quo Sacerdos primum est usus, purificatus jam sit, si illo ipso pro Missa altera indigeat, eum secum deferat: secus vero in altera Missa diverso Calice uti poterit.—De quibus omnibus facta postmodum Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX per subscriptum Secretarium fideli relatione, Sanctitas Sua resolutionem Sacræ Congregationis cum adnexa Instructione approbare dignata est. Die 11 Martii 1858.»

SOR FILOMENA DE SANTA COLOMA.

DECRETO.

Curia tarraconense.—De la beatificación y canonización de la Venerable Sierva de Dios Sor Filomena de Santa Coloma, Monja Profesa de la Orden de Mínimos de San Francisco de Paula. Acerca de la duda: *¿Se ha de firmar el decreto de la Introducción de la Causa en el caso y al efecto de que se trata?*

La insigne fama de virtudes y santidad con que brilló en vida la Venerable Sierva de Dios Filomena de Santa Coloma, Monja Profesa de la Orden de Mínimos de San Francisco de Paula, se ha difundido después de su muerte por todas partes, sobreviniendo también prodigios que por intercesión de la misma, han sido, como se dice, obrados por Dios. Esto dió lugar á que en la Curia Eclesiástica Tarraconense por Autoridad ordinaria se verificase la inquisición sobre la fama de la santidad de vida, virtudes y milagros de la expresada ínclita Sierva de Dios siguiendo los trámites del derecho, y que después haya sido debidamente exhibido el Proceso en las actas de la Congregación de Sagrados Ritos: á esto se añadieron después letras postulatorias de muchos Eminentísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de Reverendísimos Sagrados Prelados y otros varones Ilustres por su dignidad eclesiástica ó por la civil: así como también las de Institutos religiosos de uno y otro sexo, que comprobaron claramente la misma fama.

Por ello habiendo concedido ya benignamente nuestro Santísimo Padre León Papa XIII que en la Congregación ordinaria

de los Sagrados Ritos pudiese tratarse, sin la intervención y sin el voto de los Consultores, acerca de la duda de dar el decreto de la Causa, por más que no hayan transcurrido los diez años desde el día de la Presentación del Proceso informativo en las Actas de la misma Sagrada Congregación; el Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Miecislao Ledochowski, Ponente de esta Causa, á instancias del Rdo. P. Agustín Donadio, Sacerdote profeso y Postulador general de las Causas de Beatificación y Canonización de los Siervos de Dios de la Orden de Mínimos de San Francisco de Paula, en la sesión ordinaria de la Congregación de Sagrados Ritos tenida en el Vaticano el día abajo notado propuso la discusión de la siguiente duda: *¿se ha de firmar el decreto de la Introducción de la Causa en el caso y al efecto de que se trata?*

Ahora bien, los Emmos y Rmos. Padres encargados de defender los Sagrados Ritos, habiéndolo examinado diligentemente, y después de oír de palabra y por escrito al R. P. D. Agustín Caprara, Promotor de la Santa Fé tuvieron á bien contestar: *Afirmativamente, ó sea, que se firme el decreto, si fuere el agrado de Su Santidad.*—Día 2 de Junio de 1891

Hecha fiel relación de lo expuesto al Santo Padre León Papa XIII por el infrascripto Secretario, Su Santidad, ratificado la sentencia de la Sagrada Congregación, se ha dignado firmar con su propia mano el Decreto de la Introducción de la Causa de la mencionada Venerable Sierva de Dios Sor Filomena de Santa Coloma el día 10 del mismo mes y año.

C. CARDENAL LUIS-MASELLA; Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos. — VICENTE NUSSI, S. R. C. Secretario.—
Lugar  del Sello.

RESOLUCIÓN

á una consulta sobre provisión de piezas eclesiásticas.

Constituido el 4 de los corrientes el tribunal de Oposiciones á la Canongía Vacante en la Catedral de Palencia y señalado el día 7 para el primer ejercicio, se suspendió todo con la muerte del Prelado. El señor Vicario Capitulár consultó al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia á la vez que al

Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad sobre si el Tribunal podría seguir como había quedado constituido el día 4, ó si la letra y espíritu del Real Decreto concordado de 1888 exigian otra combinación.

La contestación del Ministerio es como sigue:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Sección 3.^a—Negociado 1.^o—*

Vista la consulta elevada por V. S. en 13 del actual referente á la constitución del tribunal de oposición á la canongía vacante por defunción de D. José Maté y Hermosa: Considerando que la Presidencia de dicho Tribunal corresponde á V. S. en el concepto y con la sola representación de Ordinario de la Diócesis: Considerando que la delegación que pudo hacer el Reverendo Prelado, en uso de sus atribuciones cesó *ipso facto*, desde que ocurrió su fallecimiento: Considerando que, al desaparecer en este caso la entidad Deán, individuo nato del Tribunal, debe de ser sustituido por el que, á falta de dicha Dignidad, haría las veces de Presidente del Cabildo; ó sea el Arcipreste: Vistos los artículos 4.^o y 5.^o del Real Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien resolver que el Tribunal de oposición á la Canongía de que se trata deberán formarlos los individuos siguientes: 1.^o el Vicario Capitular, como Presidente —2.^o El Arcipreste, D. Genaro Diaz de Rueda.—Y 3.^o Los tres vocales nombrados ya por la Corona con arreglo á las facultades que dicho Real Decreto le confiere.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1891 —Villaverde.

Sr. Vicario Capitular de Palencia. S. V.

SUSCRIPCIÓN *abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

	<u>Rs. Cs.</u>
<i>Suma anterior</i>	12258 37
El Párroco de San Martín de los Herreros.....	10 ”
Los feligreses de id.....	20 ”
El Párroco y feligreses de Santervás de la Vega según lista...	58 ”
Lorenzo Mancebo Párroco del mismo 20 rs. Valentín García	
2 Epifanio Sastre 2. Regino Laso 4. Nolberto Tarilonte 4. Blas	
Tarilonte 1. Celestino Tarilonte 1. Gabriel Sastre 3 Gabriel	

Laso 4. Hemeterio Laso 2. Clotilde Delgao 1. Gerónimo Laso 4 Urbano Andrés 1. Felipe Andrés 1. Antonio García 4. Francisco Larazabal 2. Gerónimo Liqueste 2.	
El Párroco de Cabanillas.....	10 »
El Ecónomo y feligreses de Lillo.....	41 »
El Párroco de Villecha.....	20 »
La Testamentaría de D. Marcos Pérez.....	100 »
El Párroco de Valderrueda.....	20 »
El Ecónomo y algunos feligreses de Villamuño según lista... Doña Maurilia González Villegas 0,20 cénts. de real Petra Fernández Caso 0,40. María Macho Merino 4,50. Una persona piadosa 8 rs.	12 40
El Párroco de Oteruelo.....	20 »
El Parroco y feligreses de Tegerina.....	34 »
El Ecónomo de Prioro.....	20 »
El Párroco y feligreses de Valles de Valdavia.....	24 »
El Párroco y feligreses de Villorquite.....	21 »
D. Leocadio Sarmiento.....	20 »
El Párroco de Villarmienzo.....	12 »
D. Pablo Herrero y su Esposa.....	8 »
» Nemesia Martín	4 »
» María González.....	2 »
El Párroco de Orzonaga.....	11 »
D. Julián Díez.....	1 »
El Ecónomo y feligreses de Cabrera y Espinosa.....	20 »
El Párroco y feligreses de Boca de Huérgano.....	40 »
El Párroco y algunos feligreses de Villacid de Campos.....	34 »
El Párroco y algunos feligreses de Villaesper según lista..... Venancio Martínez 12 rs. Hipólita Martín 8. Marcelina Pérez 1. Isabel García 3. Basilio Alonso 4. Eustoquia Rodríguez 1. Teodoro Pérez 10.	39 »
<i>Suma.....</i>	12859 77

SEMINARIO—COLEGIO DE VALDERAS.

Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo estará abierta en este Seminario Conciliar la *Matricula de Latin y Humanidades—Filosofía—y Teología*, hasta el 5.º año, por todo el mes de Septiembre:—En los últimos días de este mes—28—29—30—habrá exámenes extraordinarios y de ingreso.—El 1.º de Octubre será la *Apertura* del curso escolar de 1891-92, según costumbre.

También estará abierta este mes la *Matricula oficial* para los estudios de la 2.ª enseñanza en el Colegio agregado.

Valderas y Agosto 29 de 1891.—El Rector, Félix González.